



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS  
Núm. 09/2

Depósito Legal:  
BU-1-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL  
Particulares ... 600 pts.  
Centros oficiales 500 »

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García  
ADMINISTRACIÓN: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  
Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

INSERCIÓNES  
No gratuitas:  
3 pts. palabra  
Pagos por adelantado

Año 1977

Miércoles 28 de diciembre

Número 297

### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 25

*Sobre la enajenación de Bienes de las Entidades Locales*

Desde el periodo comprendido entre el día 19 de julio de 1975 al momento presente la práctica ha demostrado que, a pesar de la publicación por este Gobierno Civil en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 162 del día 19 de julio de referido año de una Circular sobre enajenación de bienes municipales, se viene incumpliendo por determinados Ayuntamientos lo dispuesto en las normas legales sobre enajenación de parcelas, por lo que este Gobierno Civil considera necesario recordar lo siguiente:

1.º Que conforme establece el artículo 188 de la Ley de Régimen Local, los bienes de dominio público, mientras conserven este carácter, y los comunales serán inalienables.

2.º Que los bienes inmuebles de propios, según el artículo 189 de la misma Ley y el 95 del Reglamento de Bienes no pueden enajenarse, gravarse ni permutarse sin autorización del Ministerio del Interior, cuando su valor exceda del 25 por 100 del Presupuesto y en cualquier caso debe darse cuenta al Ministerio de toda enajenación, gravamen, permuta o cesión gratuita que se proyecte.

3.º Que para la tramitación de los expedientes se estará a lo dispuesto en las Circulares de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951

(B. O. E. núm. 260 de 17 de septiembre y 19 de septiembre), y de 12 de noviembre de 1952 (B. O. E. de 15 de noviembre de 1952, número 320).

4.º Que serán requisitos previos de toda enajenación, la valoración técnica de los bienes de que se trate, que acredite de modo fehaciente su justiprecio, según establece el artículo 103 del Reglamento de Bienes.

5.º Que las enajenaciones de estos bienes, autorizadas por el Ministerio del Interior, habrán de realizarse por subasta pública, conforme dispone el artículo 190 de la Ley de Régimen Local y normas de procedimiento contenidas en la Sección 2.ª del Capítulo 2.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, y demás concordantes del Capítulo 3.º, Título IV del Real Decreto 3.046/1977 de 6 de octubre (B. O. E. número 283, 26 noviembre 1977, y B. O. P. números 278 al 284).

6.º A efectos de contabilización presupuestaria de los ingresos procedentes de tales enajenaciones, deberá tenerse en cuenta lo prevenido en el artículo 431 de la Ley de Régimen Local.

7.º Respecto a las parcelas sobrantes de la vía pública, con arreglo al artículo 6.º del Reglamento de Haciendas Locales, se entenderán por tales, las no edificables y aquellos terrenos que, al urbanizar o reformar vías públicas municipales, no resultaren susceptibles de edificación, por no tener la superficie mínima que para ello exigen las Ordenanzas Locales o las disposiciones generales sobre urbanismo. Habrá de tener-

se en cuenta la excepción de carácter presupuestario contenida en el número 2 del artículo 431 de la Ley de Régimen Local y, en cuanto a parcelas no utilizables, el concepto definido en el artículo 7 del Reglamento de Bienes.

8.º Las parcelas no utilizables serán enajenadas por venta directa al propietario o propietarios colindantes o permutadas con terrenos de los mismos, de conformidad con el artículo 100 del Reglamento de Bienes.

9.º Con independencia de lo dispuesto en el núm. 2 de la presente Circular se unirá al expediente, si se trata de parcelas sobrantes de la vía pública:

a) Certificación acreditativa de que las mismas son técnicamente inedificables, atendiendo los planes de urbanización, bien generales o parciales, vigentes en cada Ayuntamiento, o, en su caso, tratarse de terrenos procedentes de caminos o carreteras abandonados y no necesarios para las expresadas vías abiertas a la circulación.

b) Copia autorizada del título de propiedad en que base la colindancia el interesado; y

c) Dimensiones de los solares colindantes.

10.º Los acuerdos de las Juntas Vecinales sobre disposición de bienes, deben someterse a la ratificación del Ayuntamiento respectivo de conformidad con el artículo 125-2 de la Ley de Régimen Local. Se recuerda a este respecto que a tenor de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 121 del Reglamento de Organización, competencia a V. S. fiscalizar la actuación de los Alcaldes pedáneos, Juntas de las Entidades Locales Menores

y Asambleas vecinales y que el Secretario habilitado de tales Entidades debe actuar bajo la superior orientación y fiscalización del Secretario del Municipio, según así lo establece el número 3 del artículo 136 del Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» de la provincia, para su conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 23 de diciembre de 1977.  
El Gobernador Civil, Antolín de Santiago Juárez.

## DIPUTACION PROVINCIAL

### SUSPENSION DE LICENCIAS

La Excm. Diputación Provincial de Burgos, en sesión plenaria celebrada el día 14 de diciembre de 1977, acordó, a los efectos del art. 27-1.º de la Ley del Suelo, suspender por plazo máximo de un año, el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos y edificación en las márgenes de la carretera N-1 Madrid-Irún, dirección Madrid, en una banda de 600 metros de anchura que, partiendo desde la confluencia de los límites jurisdiccionales de los Municipios de Villagonzalo Pedernales y Burgos con los de Villariego y Saldaña de Burgos, llegue hasta las inmediaciones de la ciudad, precisamente hasta el punto de arranque de la Ronda I y de la carretera N-1 Madrid-Irún, por estar comprendida dicha banda de terreno en el avance de delimitación territorial del Plan Especial de Ordenación de las márgenes de la carretera N-1, en dirección a Madrid.

Burgos, 26 de diciembre de 1977.  
El Presidente, Joaquín Ocio Crisóstol.

En cumplimiento de lo acordado por esta Excm. Diputación Provincial, en su sesión plenaria celebrada el día 14 de diciembre de 1977, se convoca oposición restringida, al amparo del Real Decreto 1409/1977, para la provisión en propiedad de tres plazas de Médicos de Guardia del Hospital Provincial, con arreglo a las siguientes

### B A S E S

Primera: *Objeto de la convocatoria.* — Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición restringida, de tres plazas de Médicos de Guardia del Hospital Provincial, encuadradas en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Técnicos Titulados Superiores Universitarios, y dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 4,0, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos complementarios que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Con arreglo a lo dispuesto en el art. 59 del Texto articulado de la Ley 41/1975 de Bases del Estatuto del Régimen Local, aprobado por Real Decreto 3046/1977, los titulares de estas plazas únicamente serán remuneradas por los conceptos indicados. En su virtud, no podrán participar en la distribución de fondos de ninguna clase ni percibir remuneraciones distintas a las expresadas anteriormente, ni incluso bajo el concepto de honorarios procedentes de la asistencia a enfermos pudientes o de los beneficiarios del Servicio Médico-Quirúrgico, que esta Excm. Diputación Provincial tiene establecido en favor de sus funcionarios en activo, jubilados y pensionistas.

Segunda: *Deberes e incompatibilidades.* — Los titulares de estas plazas quedarán sometidos en cuanto a deberes, obligaciones y responsabilidades a lo que sobre la materia esté regulado en la legislación vigente, y en particular será de su incumbencia el desempeño de los cometidos propios del cuerpo de Médicos de Guardia del Hospital Provincial.

Prestarán servicio un día cada tres, durante veinticuatro horas ininterrumpidas, de acuerdo con los turnos que establezca el Médico Decano. Durante las guardias prestarán la necesaria asistencia médica a todos los enfermos hospitalizados en cualquiera de sus dependencias y a los acogidos en establecimientos contiguos, siempre que sean reclamados sus servicios, así como a todos los ingresos de urgencia que se produzcan, practicando las primeras curas o asistencias. Siempre que lo estimen

necesario llamarán a los Jefes de los distintos Servicios cuando, a su juicio, algún paciente requiera la inmediata asistencia de un Especialista.

Los que resulten nombrados tendrán la obligación de residir dentro del término municipal de Burgos desde el mismo momento de su toma de posesión y quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades legales.

Tercera: *Requisitos de los aspirantes.* — Para tomar parte en esta oposición restringida será necesario:

- Ser español.
- Estar en posesión del Título de Licenciado en Medicina o Cirugía.
- Hallarse desempeñando las funciones de Médico de Guardia del Hospital Provincial en régimen de contratado, antes del 1 de junio de 1977 y continuar en la misma situación, sin interrupción alguna, con la misma anterioridad hasta la publicación de esta convocatoria, conforme a lo preceptuado en el art. 2.º-1, Norma 1.ª, del Real Decreto 1409/1977. A tal efecto deberán aportar certificación acreditativa de los citados extremos y especialmente respecto al acuerdo o resolución de su designación, de aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último, así como de su afiliación a la Seguridad Social.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta, así como no haber dado lugar, por motivos de conducta exclusivamente imputable al interesado, a la revocación de funcionario interino o a la resolución de contrato de prestación de servicios individuales o de colaboración temporal con la Administración.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de sus funciones públicas.

g) No hallarse incurso en causa de incapacidad específica conforme a las Leyes y, en particular, de las que se determinen reglamentariamente.

Cuarta: *Solicitudes.* Las instancias solicitando tomar parte en es-

ta oposición restringida, necesariamente deberán extenderlas los aspirantes en el impreso normalizado establecido por esta Excm. Diputación Provincial, que se les facilitará en el Negociado de personal y en ellas deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base tercera y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, respeto a los derechos de la persona y estricta observancia de la Ley, en armonía con lo dispuesto en el art. 1.º del Real Decreto 1557/1977. La dirigirá al Ilmo. señor Presidente de esta Corporación y la presentará en el Registro General debidamente reintegradas, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que aparezca publicado el texto íntegro de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, que también será expuesto en el tablón de edictos de la Corporación.

A las instancias acompañarán, además de la certificación a que se hace referencia en el apartado c) de la Base tercera, el justificante de haber satisfecho en la Depositaria de Fondos Provinciales los derechos de inscripción, que se fijan en la cantidad de mil pesetas.

**Quinta: Admisión de los aspirantes.**—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Diputación, concediéndose un plazo de 15 días hábiles para que los interesados puedan formular reclamaciones a tenor de lo previsto en el art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

**Sexta: Composición y nombramiento del Tribunal.**—El Tribunal que ha de juzgar esta oposición restringida, estará constituido en la siguiente forma:

**Presidente:** El de esta Excm. Diputación Provincial o Diputado en quien delegue.

**Vocales:** El Jefe Provincial del

Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Un representante de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, caso de que le designe.

Un representante de la Facultad de Medicina del Distrito Universitario.

Un representante del Colegio Oficial de Médicos de esta provincia.

El Médico Decano de la Beneficencia Provincial.

**Secretario:** El de esta Corporación o un funcionario letrado de la misma en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

La designación nominativa de los miembros del Tribunal se hará pública íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia, y se expondrá en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose a los interesados un plazo de 15 días hábiles para que puedan recusarlos, cuando, a su juicio, concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente.

**Septima: Constitución del Tribunal.**—Una vez finalizado el plazo concedido para recusaciones y resueltas las que, en su caso, hubieren podido formularse, el Tribunal se constituirá para verificar un sorteo público que determinará el orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, así como para fijar el día, lugar y hora del comienzo de las pruebas selectivas.

Ambas actuaciones del Tribunal se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia, y se expondrán en el tablón de edictos de la Corporación. No obstante, su resultado se notificará oficialmente a cada aspirante quince días antes de la celebración del primer ejercicio.

Los ejercicios de esta oposición no podrán comenzar hasta después de transcurridos 3 meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

Los opositores serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

**Octava: Procedimiento selectivo y su calificación.**—Esta oposición restringida consistirá en realizar los siguientes ejercicios eliminatorios:

1.º Desarrollar por escrito, durante el tiempo máximo de dos horas, una Memoria sobre el concepto personal de las funciones propias del cargo que se trata de ocupar, organización del servicio, y una breve historia relacionada con sus antecedentes académicos y méritos profesionales.

La lectura de este ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que señale el Tribunal.

2.º Este ejercicio será público y consistirá en contestar oralmente durante un tiempo que no podrá exceder de una hora, cuatro temas extraídos a la suerte, uno de cada grupo del programa que figura como anexo a esta convocatoria.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. Este diálogo tendrá una duración máxima de quince minutos.

3.º Será práctico y consistirá en realizar por los aspirantes aquellas pruebas, cuya extensión y forma fije el Tribunal.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez, quedando eliminados quienes no alcancen un mínimo de cinco puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

La suma de las calificaciones definitivas alcanzadas en cada uno de los ejercicios, constituirá la calificación final.

**Novena: Propuesta de nombramiento**

miento. — Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de los aprobados por orden de puntuación en el tablón de Edictos de la Corporación y simultáneamente elevará a la Presidencia su resultado final para que formule a la Excelentísima Diputación Provincial la correspondiente propuesta de nombramiento en favor de los que hubieren superado todas las pruebas, una vez que hayan presentado la documentación completa.

No obstante, en este caso concreto, la Presidencia propondrá, como trámite previo, la adopción del oportuno acuerdo de creación de las correspondientes plazas en plantilla para poder efectuar los nombramientos propuestos, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º-2, del Real Decreto 1409/1977, sometiéndole al preceptivo visado de la Dirección General de Administración Local.

Décima: *Presentación de documentos.*—Los opositores propuestos deberán presentar en el Negociado de Personal de la Secretaría General, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del resultado de la oposición, los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base tercera de esta convocatoria, y que son:

1. Certificación en extracto del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Título de Licenciado en Medicina o Cirugía o testimonio Notarial o fotocopia del mismo (acompañada del original para su cotejo).

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas, que justifique no haber sido condenado a penas que le inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

4. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el normal ejercicio de la función, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

5. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia.

6. Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de

incapacidades e incompatibilidades previstas en la legislación vigente, haciendo constar todos los puestos de trabajo que desempeñe, con indicación precisa de todas sus circunstancias.

7. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Undécima: *Toma de posesión.*—Una vez aprobada la propuesta de nombramiento por esta Excm. Diputación Provincial, los opositores nombrados deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciban la oportuna notificación del acuerdo corporativo. Si no tomaran posesión en el plazo indicado sin causa justificada, continuarán prestando sus servicios con el mismo carácter que lo vienen haciendo actualmente, sin perjuicio de lo que se determine, al amparo de lo establecido en el texto articulado de la Ley 41/1975, en cambio, si mediara causa justificada invocada antes de la expiración del plazo y debidamente acreditada, a juicio de la Corporación, podrá concedérseles una prórroga por período no superior a la mitad de éste.

La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Burgos, 19 de diciembre de 1977.  
El Presidente, Joaquín Ocio Cristóbal. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

\*\*\*

## PROGRAMA ANEXO

### PRIMER GRUPO.—

Tema 1. — El agua. Necesidades higiénicas y biológicas. Distintos orígenes del agua. Caracteres organolépticos del agua. Componentes químicos habituales. Componentes extraños y/o tóxicos. Radioactividad del agua.

Tema 2. — Agua potable. Criterio físico-químico y microbiología en la calificación de un agua de bebida. Valor del N. M. P. El agua como vehículo de infección.

Tema 3. — Higiene de las zonas turísticas: «campings»; contaminación de playas. Piscinas y su reglamentación.

Tema 4. — Importancia social de la alimentación. Carencias alimentarias cuantitativas y cualitativas. Mal nutrición e infecciones. Carencias de algunos aminoácidos esenciales. Carencia mineral y vitamínica.

Tema 5. — La leche. Valor nutritivo y su importancia como vehículo de infección: saneamiento de la misma. La carne como alimento. Valor nutritivo. Su importancia como vehículo de agentes causales de enfermedad.

Tema 6. — El problema del alcoholismo y de las dependencias de las drogas. Prevención y rehabilitación.

Tema 7. — Epidemiología y prevención de las enfermedades cardiovasculares. Idem de los reumatismos.

### SEGUNDO GRUPO.—

Tema 8. — Inmunizaciones preventivas obligatorias, recomendables y voluntarias. Calendario de vacunaciones. Antibióticos y quimioterápicos en medicina preventiva. Sueros o gammaglobulinas como profilaxis y tratamiento de las enfermedades infecciosas.

Tema 9. — Desinfección: Importancia epidemiológica y procederes más empleados. Desinfectantes actualmente utilizados. Desratización. Los roedores como problema económico-sanitario. Técnicas actuales de desratización.

Tema 10. — Desinsectación. Importancia epidemiológica y procederes más empleados. Desinsectantes actualmente utilizados. Intoxicaciones por plaguicidas.

Tema 11. — Zoonosis transmisible: Importancia y clasificación de las que constituyen este grupo.

Carbunco: epidemiología, diagnóstico precoz y prevención.

Tema 12. — Brucelosis: Epidemiología, diagnóstico precoz y prevención. El problema sanitario social de la brucelosis en España. Lucha antibrucelósica.

Tema 13. — Tétanos: Epidemiología, diagnóstico precoz y prevención. Rabia: Epizootiología de la rabia. Epidemiología, diagnóstico y prevención.

Tema 14. — Peste bubónica y pulmonar. Epidemiología, diagnóstico y prevención. Fiebre amarilla. Epidemiología, diagnóstico y prevención.

Tema 15. — Paludismo: Epidemiología, diagnóstico precoz y prevención. Situación actual en España de la lucha antipalúdica. Leishmaniasis: Epidemiología, diagnóstico precoz y prevención.

Tema 16.—Enfermedades transmisibles por el agua y los alimentos. Salmonellosis. Fiebres tifoidea y paratifoidea. Epidemiología, diagnóstico precoz y prevención de las mismas.

Tema 17. — El problema actual del cólera. Epidemiología, diagnóstico precoz y prevención. Medidas de prevención internacional.

Tema 18. — Intoxicaciones y toxoinfecciones alimentarias. Interés sanitario y su profilaxis. Desinterrias bacilar y amebiana. Diagnóstico y profilaxis.

Tema 19. — Hepatitis epidémica y serica. Epidemiología, diagnóstico precoz y prevención.

Tema 20. — Enterovirus: Concepto actual de las mismas. Poliomielitis epidémica. Epidemiología, diagnóstico precoz y prevención. Vacunas y vacunación antipoliomelítica.

Tema 21. — Virosis respiratorias: Epidemiología, diagnóstico precoz y prevención. Gripe: Epidemiología, diagnóstico precoz y prevención.

Tema 22. — Meningitis cerebroespinal epidémica: Epidemiología, diagnóstico precoz y prevención. Otras meningitis. Encefalitis producida por virus.

Tema 23. — Tuberculosis: Estudio como enfermedad transmisible y como problema social. Epidemiología, diagnóstico precoz y prevención. Lucha antituberculosa. Plan nacional de preerradicación de la tuberculosis en España.

Tema 24. — Difteria: Epidemiología, diagnóstico precoz y preven-

ción. Tos ferina: Epidemiología, diagnóstico precoz y prevención.

Tema 25. — Viruela: Recuerdo etiopatogénico y clínico. Epidemiología, diagnóstico precoz y prevención. Vacuna y vacunación anti-variólica.

Tema 26. — Tracoma: El problema sanitario del tracoma. Epidemiología, diagnóstico precoz y prevención. Lucha antitracomatosa en España. Otras conjuntivitis transmisibles.

Tema 27. — Lepra: El problema sanitario-social de la lepra. Lucha antileprosa en España.

Tema 28. — Enfermedades venéreas: Epidemiología. Situación actual. Diagnóstico precoz y prevención. Lucha antivenérea.

Tema 29. — Micosis superficiales: Clasificación. Epidemiología, medidas de prevención de las mismas. Especial referencia al estudio epidemiológico de las tiñas y su profilaxis.

Tema 30. — Estreptococias y estafilococias. El problema de las faringitis estreptocócicas. Medidas de prevención de las mismas. Infecciones de origen hospitalario.

Tema 31. — Triquinosis y anquilostomiasis. Ascariidiasis, oriuriasis y tricocefalosis.

Tema 32. — Teniasis. El problema de la hidatidosis en España.

#### TERCER GRUPO.—

Tema 33. — Síndromes infecciosos febriles agudos. Diagnóstico y diagnóstico diferencial. Medidas terapéuticas de urgencia.

Tema 34. — Síndromes hemorrágicos agudos. Diagnóstico diferencial. Tratamiento de urgencia.

Tema 35. — Síndrome de deshidratación aguda en el niño, adulto y anciano. Diagnóstico diferencial. Tratamiento de urgencia.

Tema 36. — Síndromes psiquiátricos agudos. Estados de agitación y convulsiones en el niño, y en el adulto. Medidas terapéuticas de urgencia.

Tema 37. — Intoxicaciones y envenenamientos más frecuentes. Diagnóstico. Tratamiento.

Tema 38. — Disneas agudas. Apneas. Asfixias. Diagnóstico. Tratamiento.

Tema 39. — El dolor torácico. Precordialgias agudas. Argopectoris e infarto de miocardio. Diagnóstico. Tratamiento.

Tema 40. — La patología de urgencia en el recién nacido. Urgen-

cias en el periodo neonatal. Incompatibilidad Rh y otras. Malformaciones congénitas que precisan una atención de urgencia.

Tema 41. — La urgencia obstétrica durante la gestación.

Tema 42. — Urgencias más frecuentes en el aparato digestivo. Vómitos. Hematemesis. Perforaciones. Oclusiones intestinales. Melenas.

Tema 43. — Abdomen agudo. Diagnóstico. Diagnóstico diferencial. Medidas terapéuticas.

Tema 44. — Shock. Naturaleza y tratamiento. Reanimación.

Tema 45. — Asistencia de urgencia a los traumatizados craneo-encefálicos y de la columna vertebral.

Tema 46. — Asistencia de urgencia a los traumatizados de tórax y abdomen.

Tema 47. — Diagnóstico general y asistencia de urgencia en las fracturas y luxaciones de las extremidades superiores e inferiores.

Tema 48. — Asistencia de urgencia a los quemados, congelados y electrocutados.

Tema 49. — Urgencias en el medio rural: Oftalmología, otorrinolaringológicas y urológicas. Diagnóstico y tratamiento.

#### CUARTO GRUPO.—

Tema 50. — Concepto general de la Administración Pública. Administración sanitaria. Esquema de la organización sanitaria española. Organización Central. Organos consultivos y ejecutivos. Instituciones sanitarias centrales. Organización Médica colegial.

Tema 51. — Organización de la Sanidad Provincial. Jefaturas Provinciales de Sanidad. Hospitales Provinciales. Concepto del Hospital moderno. Tipos y funciones del mismo. Disposiciones legislativas sobre hospitales en España.

Tema 52. — Entidades Provinciales. La Diputación. Competencias del Presidente y del Pleno de la Diputación. Comisiones Informativas.

Tema 53. — El personal de la Administración Local. Nombramiento y situaciones de los funcionarios locales. Derechos y deberes. Régimen disciplinario. Incompatibilidades.

En cumplimiento de lo acordado por esta Excm. Diputación Pro-

vincial, en su sesión plenaria celebrada el día 14 de diciembre de 1977, se convoca Oposición restringida, al amparo del Real Decreto 1409/1977, para la provisión en propiedad de una plaza de Asistente Social del Hospital Provincial, con arreglo a las siguientes

#### BASES

**Primera.** — *Objeto de la convocatoria:* Es objeto de la presente convocatoria, la provisión, en propiedad, por el procedimiento de oposición restringida de una plaza de Asistente Social del Hospital Provincial, encuadrada en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Técnicos, clase Técnicos-Auxiliares, y dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 2,9, trienios, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones o emolumentos complementarios que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

**Segunda.**—*Deberes e incompatibilidades:* El titular de esta plaza quedará sometido en cuanto a deberes, obligaciones y responsabilidades a lo que sobre la materia esté regulado en la legislación vigente, y en particular será de su incumbencia el desempeño de los cometidos propios del cargo de Asistente Social del Hospital Provincial, atendiendo con la máxima solicitud y esmero a todos los enfermos internados, prestándoles la debida asistencia y sirviendo de vínculo de unión entre ellos y sus familiares.

La jornada de trabajo será la misma que reglamentariamente se halle establecida para los restantes funcionarios de la Corporación, tendrá la obligación de residir dentro del término municipal de Burgos, desde el mismo momento de su toma de posesión, y quedará sometido igualmente al régimen de incompatibilidades legales.

**Tercera.**—*Requisitos de los aspirantes:* Para tomar parte en esta oposición restringida será necesario:

1. Ser español.
2. Estar en posesión del título oficial de Asistente Social.
3. Hallarse desempeñando las funciones de Asistente Social del Hospital Provincial en régimen de contrato, antes del 1.º de junio de 1977, y continuar en la misma si-

tuación, sin interrupción alguna, con la misma anterioridad hasta la publicación de esta convocatoria, conforme a lo preceptuado en el artículo 2.º-1, Norma 1.ª del Real Decreto 2409/1977.

A tal efecto deberá aportar certificación acreditativa de los citados extremos y especialmente respecto al acuerdo resolución de su designación, de aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último, así como de su afiliación a la seguridad Social.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta, así como no haber dado lugar por motivos exclusivamente imputables al interesado, a la revocación de nombramiento como funcionario interino o a la resolución de contrato de servicios individuales o de colaboración temporal con la Administración.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

**Cuarta.**—*Solicitud:* La instancia solicitando tomar parte en esta oposición restringida, necesariamente deberá extenderla el aspirante en el impreso normalizado establecido por esta Excm. Diputación Provincial, que se le facilitará en el Negociado de Personal, y en ella deberá manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base tercera y que se compromete a prestar el preceptivo juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, respecto a los derechos de la persona y estricta observancia de la Ley, en armonía con lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto 1557/1977. La dirigirá al Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación y la presentará en el Registro Genral, debidamente reintegrada, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que aparezca publicado el

texto íntegro de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia, que también será expuesto en el tablón de edictos de la Corporación.

A la instancia acompañará, además de la certificación a que se hace referencia en el apartado c) de la base tercera, el justificante de haber satisfecho en la Depositaria de Fondos Provinciales los derechos de inscripción que se fijan en la cantidad de seiscientas pesetas.

**Quinta.**—*Admisión del aspirante:* Expirado el plazo de presentación de la instancia, la Presidencia de la Corporación resolverá su admisión o exclusión y el resultado se hará público en el Boletín Oficial de la provincia, y se expondrá también en el tablón de edictos de la Diputación, concediéndose un plazo de quince días hábiles para que el interesado pueda formular la oportuna reclamación a tenor de lo previsto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La reclamación, si la hubiere, será aceptada o rechazada en la resolución por la que se apruebe su admisión o exclusión definitiva, que será hecha pública, asimismo en la forma indicada.

**Sexta.**—*Composición y nombramiento del Tribunal:* El tribunal que ha de juzgar esta oposición restringida estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de esta Excelentísima Diputación Provincial o Diputado en quien delegue.

Vocales: El Jefe Provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

Un representante de la Escuela de Asistentes Sociales de Burgos.

Un funcionario de Administración Local, con título oficial en la especialidad.

Secretario: El de esta Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

La designación nominativa de los miembros del Tribunal se hará pública íntegramente en el

«Boletín Oficial» de la provincia, y se expondrá en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose al interesado un plazo de 15 días hábiles para que puedan recusarlos, cuando, a su juicio concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, sean titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima.—*Constitución del Tribunal*: Una vez finalizado el plazo concedido para recusaciones y resueltas las que, en su caso hubieren podido formularse, el Tribunal se constituirá para fijar el día hora y lugar del comienzo de las pruebas selectivas.

Esta actuación del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, y se expondrá en el tablón de edictos de la Corporación. No obstante tal determinación se notificará oficialmente al aspirante quince días antes de la celebración del primer ejercicio.

Los ejercicios de esta oposición no podrán comenzar hasta después de transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

El opositor será convocado en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Octava.—*Procedimiento selectivo y su calificación*: Esta oposición restringida consistirá en realizar los siguientes ejercicios eliminatorios:

1.º Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general que determine el Tribunal, relacionado con las funciones propias y específicas del cargo.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente su grado de formación profesional, su calidad y orden de ideas, así como su capacidad de síntesis.

La lectura de este ejercicio por el opositor será pública y tendrá lugar en el momento que señale el Tribunal.

2.º Este ejercicio será público y consistirá en contestar oralmente en un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos, tres temas extrai-

dos a la suerte, uno de cada grupo, del programa que figura como anexo a esta convocatoria.

Concluida la exposición de los tres temas, el Tribunal podrá dialogar con el opositor durante diez minutos sobre materias objeto de los mismos y pedirles cualesquiera otras explicaciones complementarias.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez, quedando eliminados quienes no alcancen un mínimo de cinco puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

La suma de las calificaciones definitivas alcanzadas en cada uno de los ejercicios, constituirá la calificación final.

Novena.—*Propuesta de nombramiento*: Terminada la calificación del aspirante, el Tribunal publicará su resultado final en el tablón de edictos de la Corporación y simultáneamente le elevará a la Presidencia para que formule a la Excm. Diputación provincial la correspondiente propuesta de nombramiento, una vez que haya presentado la documentación completa.

Décima.—*Presentación de documentos*: Los opositores propuestos deberán presentar en el Negociado de Personal de la Secretaría General, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del resultado de la oposición, los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base tercera de esta convocatoria, y que son:

1. Certificado en extracto del acta de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (acompañada del original para su cotejo) del título de Asistente Social.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebellados, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas, que justifique no haber sido condenado a penas que le inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

4. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el normal ejercicio de la función, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

5. Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia.

6. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incompatibilidad previstas en la legislación vigente, haciendo constar todos los puestos de trabajo que desempeñe, con indicación precisa de todas sus circunstancias.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Undécima.—*Toma de posesión*: Una vez aprobada la propuesta de nombramiento por esta Excelentísima Diputación provincial, los opositores nombrados deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciban la oportuna notificación del acuerdo corporativo. Si no tomaran posesión en el plazo indicado sin causa justificada, continuarán prestando sus servicios con el mismo carácter que lo vienen haciendo actualmente sin perjuicio de lo que se determine al amparo de lo establecido en el texto articulado de la Ley 41/1975; en cambio, si mediara causa justificada invocada antes de la expiración del plazo y debidamente acreditada, a juicio de la Corporación podrá concedérseles una prórroga por período no superior a la mitad de éste.

La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma es-

tablecida en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Burgos, 21 de diciembre de 1977. El Presidente, Joaquín Ocio Cristóbal.—El Secretario, Julián Agut-Fernández Villa.

**PROGRAMA ANEXO**

*Primer grupo*

Tema 1. Conceptos generales de la Administración Pública.—Los órganos periféricos de la Administración Central Española.—Los Gobernadores Civiles.

Tema 2. La Administración Institucional.—Las Corporaciones Públicas.—Los Organismos Autónomos.

Tema 3. La Seguridad Social en España.—Organización y funcionamiento.—Instituciones y prestaciones que comprende.—Mutualismo laboral.—Relación del Asistente Social con la Seguridad Social.

Tema 4. La Administración Local.—Concepto y evolución en España.—Entidades que comprende.

Tema 5. La provincia. Organización y competencia de las de régimen común.—Regímenes provinciales especiales.

Tema 6. Los órganos de Gobierno provinciales.—La Diputación Provincial.—Competencias del Presidente, del Pleno de la Diputación y de sus Comisiones informativas.

Tema 7. La función pública local.—El personal de la Administración Local.—Nombramientos y situaciones de los funcionarios locales.—Derechos y deberes.—Régimen disciplinario.—Incompatibilidades.

*Segundo grupo*

Tema 8. Organización de la asistencia sanitaria, a nivel nacional y provincial.—La asistencia hospitalaria.—Clasificación de los centros hospitalarios.—Misión del asistente social en los mismos.

Tema 9. Dinámica familiar y social del enfermo.—Actitudes familiares y sociales.

Tema 10. El internamiento de los enfermos.—Aspectos sociales y locales.—Especial problema de los enfermos mentales.—Actuación del asistente social.

Tema 11.—Las toxicomanías.—Concepto y clases.—El alcoholismo. Problemática laboral, familiar y social.—Importancia de la labor del asistente social en la mentalización de la familia-sociedad.

Tema 12.—El asistente social y el servicio médico-social.—El asistente social y su trabajo con los Médicos y Enfermeras.

Tema 13. Organización del trabajo del asistente social dentro del régimen funcional del Hospital Provincial.— Documentación.— Redacción de fichas.—Historias sociales. Archivos.

*Tercer grupo*

Tema 14. Concepto de la salud y enfermedad.—Concepto de enfermedad social: sus clases.—Concepto de enfermedad mental.

Tema 15. Servicio social individualizado.—La entrevista y su técnica.—Preparación y confección del informe.—Partes del mismo.—Representación gráfica.

Tema 16. Servicio social de grupo.—Concepto y elementos que lo componen.—El programa.— Valor de las diferentes actividades y utilización de los recursos de la comunidad y del propio grupo.

Tema 17. Servicio social de comunidad.—Concepto y tipos de comunidades.—Entidades y situaciones a través de la que pueden iniciarse un servicio social de comunidad.

Tema 18. La influencia de las necesidades, ambiente socio-cultural.—Mecanismos de vinculación social.

Tema 19. Relaciones humanas.—Práctica de la entrevista.—Clases de entrevistas.

Tema 20. La personalidad y sus factores constitutivos.— Sistema nervioso, impulsos y emociones.—Temperamentos y capacidad.—Deficiencia anatómica.

**Subastas y Concursos**

**Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón**

Habiendo quedado desierta la subasta de adjudicación del servicio de recogida de basuras a los domicilios particulares, para los años 1978 y 1979, por falta de licitadores, la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1977, adoptó acuerdo de celebrar nueva subasta, a las 13 horas del undécimo día hábil, contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el

«Boletín Oficial» de la provincia, bajo las siguientes condiciones:

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal, hasta las 12 horas del día señalado para la celebración de la subasta y en horas de oficina.

Tipo de licitación: 160.000 pesetas.

Fianza provisional: 11.200 pesetas.

Fianza definitiva: 6 % del tipo de adjudicación de la subasta.

Cerezo de Río Tirón, 20 de diciembre de 1977. — El Alcalde, José María Fernández.

6673.—462,00

**Anuncios Particulares**

**CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS**

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de las siguientes libretas:

Libreta ordinaria núm. 4.273-3, de la oficina de Villarcayo.

Libreta ordinaria núm. 193-4, de la oficina de Villarcayo.

Libreta ordinaria núm. 505-9, de la oficina de Pedrosa de Valdepores.

Libreta ordinaria núm. 14.484-6, de la oficina de Miranda de Ebro.

Libreta ordinaria núm. 14.559-9, de la oficina de Miranda de Ebro.

Libreta ordinaria núm. 4.629-8, de la oficina de Lerma.

Libreta ordinaria núm. 2.915-6, de la oficina urbana núm. 4.

Libreta ordinaria núm. 1.900-1, de la oficina urbana núm. 4.

Libreta ordinaria núm. 3.777-3, de la oficina urbana núm. 6.

Libreta ordinaria núm. 95.696-0, de la Oficina Central.

Libreta Ordinaria núm. 36.941-8, de la Oficina Central.

Plazo de reclamación: quince días para cada una.

6473.—825,00